

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

3257

Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se modifica la Resolución por la que se conceden y deniegan subvenciones dentro de la nueva convocatoria de las ayudas de minimis para la modernización y la innovación en la higiene y en la limpieza de los establecimientos de alojamiento turístico, destinada a la compra de mecanismos de elevación de camas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con Next Generation EU

Hechos

1. El 28 de diciembre de 2023, se publicó, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, la Orden 25/2023 del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una nueva convocatoria de las ayudas de *minimis* para la modernización y la innovación en la higiene y en la limpieza de los establecimientos de alojamiento turístico, destinada a la compra de mecanismos de elevación de camas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con Next Generation EU.
2. El 8 de febrero de 2024, se publicó, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, la Orden 6/2024 del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se modifica la Orden 25/2023 para adaptarla al nuevo régimen de *minimis* que fijan los artículos 2.2 y 3.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023.
3. De acuerdo con la nueva redacción del artículo 10 de la Orden 25/2023 y del punto 8 de la convocatoria, ésta está sometida al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, publicado en el DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023, de las páginas 1 a 12. En consecuencia, las ayudas previstas son compatibles con el mercado interior y, al mismo tiempo, quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. El plazo para presentar solicitudes se inició el 29 de diciembre de 2023 y finalizó el 30 de junio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el punto 11 de la convocatoria.
5. El 2 de diciembre de 2024, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes dictó la Resolución por la que se modifica la convocatoria de referencia, en el sentido de trasladar al ejercicio 2025 el importe de 3.891.788,54 euros y disminuir el crédito inicial asignado a la convocatoria por importe de 5.908.211,46 euros, así como modificar la temporalidad de la convocatoria de carácter anual a carácter plurianual.
6. El artículo 16.2 de la Orden 25/2023 establece que, dado que el objeto de la subvención es la financiación de actuaciones que no requieren la valoración comparativa con otras propuestas, se pueden dictar las resoluciones de concesión una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, aunque no haya finalizado el plazo de presentación de propuestas. La convocatoria no prevé la intervención de ninguna comisión evaluadora.
7. El 12 de abril de 2024, el señor Antonio Campillo Mari, con DNI ***5282**, presentó una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria mencionada con número de registro GOIBE231146/2024, para el establecimiento HOTEL ENTRE PINOS.
8. El 25 de junio de 2024, se publicó, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, la propuesta de resolución por la que se concedía una subvención en el marco de la convocatoria mencionada al señor Antonio Campillo Mari, con número de expediente TUR_AJDLLITS_A258/2024, para el establecimiento HOTEL ENTRE PINOS.

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden 25/2023, en la citada propuesta de resolución se otorgó un plazo de diez días hábiles a fin de que las personas solicitantes pudieran formular alegaciones.

9. El 17 de diciembre de 2024, se publicó, en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, la Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se conceden y se deniegan subvenciones en el marco de la convocatoria mencionada, entre las que consta la concesión de una subvención a favor del señor Antonio Campillo Mari, con número de expediente TUR_AJDLLITS_A258/2024, para el establecimiento HOTEL ENTRE PINOS.



10. Anteriormente a la propuesta y resolución de 17 de diciembre de 2024, el señor Antonio Campillo Mari, el 16 de mayo de 2024, con número de registro GOIBE386976/2024, presentó una modificación de la solicitud con el fin de cambiar la persona solicitante de ésta, dentro del plazo para presentar la solicitud de subvención en el marco de la convocatoria, la cual por error no fue tomada en cuenta en la propuesta y resolución correspondientes.

11. Por todo ello, se hace necesario modificar la persona solicitante y, en consecuencia, beneficiaria de la ayuda por la persona solicitante y beneficiaria que figura en el anexo de esta resolución, en relación al expediente núm. TUR_AJDLLITS_A258/2024, para el establecimiento HOTEL ENTRE PINOS.

12. Consta en los expedientes administrativos el compromiso de las entidades solicitantes del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, en el marco del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, y la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/c58/01) sobre la aplicación de este principio.

13. Consta en el expediente administrativo que todas las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. Hay crédito adecuado y suficiente para imputar los pagos de las ayudas en la partida presupuestaria 12201/G/751C01/77000/00/MR071 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

3. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. El Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. La Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

8. El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

9. La Orden 25/2023 del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una nueva convocatoria de las ayudas de *minimis* para la modernización y la innovación en la higiene y la limpieza de los establecimientos de alojamiento turístico, destinada a la compra de mecanismos de elevación de camas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con Next Generation EU.

10. La Orden 6/2024 del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se modifica la Orden 25/2023 del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 20 de diciembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una nueva convocatoria de ayudas de *minimis* para la modernización y la innovación en la higiene y en la limpieza de los establecimientos de alojamiento turístico, destinada a la compra de mecanismos de elevación de camas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con Next Generation EU.

11. El Real decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

12. El Real decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el que se modifican diversos reales decretos en materia turística.

13. El Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea en las ayudas *de minimis*.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Modificar el NIF de la persona solicitante y el solicitante, con número de expediente TUR_AJDLLITS_A258/2024, para el establecimiento HOTEL ENTRE PINOS, del anexo de la la Resolución del consejero de Turismo, Cultura i Deportes por la que se conceden y deniegan subvenciones dentro de la nueva convocatoria de las ayudas *de minimis* para la modernización y la innovación en la higiene y en la limpieza de los establecimientos de alojamiento turístico, destinada a la compra de mecanismos de elevación de camas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con Next Generation EU (BOIB núm. 165, de 17 de diciembre de 2024), por los datos que figuran en el anexo de esta resolución.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes

Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (27 de marzo de 2025)

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes
Jaime Bauzá Mayol

ANEXO

Personas beneficiarias

	<i>NIF de la persona solicitante</i>	<i>Número de expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>Nombre del establecimiento</i>	<i>Importe solicitado (€)</i>	<i>Importe de la actuación subvencionable (€) (importe total de la inversión)</i>	<i>Intensidad de la ayuda (%)</i>	<i>Importe de la ayuda concedida (€)</i>
63	A07120843	TUR_AJDLLITS_A92/2024	CALA D'OR, SA	HOTEL CALA D'OR	10.239,60	25.599,00	40	10.239,60

